

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 122-CENACINTELIGENCIA-2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA Y OMAR ALFREDO PINILLA VARGAS.

El suscrito, nombrado como **ORDENADOR DEL GASTO CENAC-IMI**, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 1223 de fecha 03 de enero de 2019 y la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la resolución No. 0267 de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con NIT. 800131292-8, por una parte, y por la otra **OMAR ALFREDO PINILLA VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 5.645.482 de Girón, residente en la **CALLE 146 No 19-92 apto 402** Bogotá, celular **3176815821**, **PROFESIONAL EN COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA**, con Registro Único Tributario No. **5.645.482 -3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 122- CENACINTELIGENCIA-2019, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el día el día 07 de marzo de 2019 POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENAC-IMI, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **122-CENACINTELIGENCIA-2019** por parte del señor **OMAR ALFREDO PINILLA VARGAS** identificado (a) con la cedula ciudadanía No 5.645.482 de Girón, y la Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia con representación del señor Teniente Coronel DEIBE ALEXANDER COCA BUITRAGO, con los siguientes datos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NO. No. 122-CENAC INTELIGENCIA-2019.

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN EN LAS MATERIAS COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA Y ESTRUCTURA GRAMATICAL DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN MILITAR DE LA ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA BG. RICARDO CHARRY SOLANO”.

VALOR: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$5.530.000,00) m/cte.

CONTRATISTA: señor OMAR ALFREDO PINILLA VARGAS Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 5.645.482 de Girón.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de mayo del año 2.019.

Que el día 07 de mayo de 2019, el señor – supervisor del contrato No. 122-CENACINTELIGENCIA-2019 mediante oficio radicado No. 20197500127543 solicitó al señor Ordenador del Gasto CENAC INTELIGENCIA la modificación de la CLAUSULA TERCERA VALOR TOTAL FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contratista, en la cual se requiere cambiar la cuenta bancaria en la que se realizan los pagos al contratista, previa solicitud por parte del señor OMAR ALFREDO PINILLA VARGAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 5.645.482 de Girón a través de oficio radicado el pasado 02 de mayo de 2019.

Que el día 08 de mayo de 2019, el Ordenador del Gasto solicitó conceptuar la viabilidad de realizar el modificadorio a los comités técnico, jurídico y económico del contrato No. **122-CENAC INTELIGENCIA-2019**.

Que el día 09 de mayo de 2019, los comités jurídico, técnico y económico emitieron concepto de viabilidad para realizar la modificación a la cláusula tercera. valor total, forma y condiciones de pago del contrato No. 122-CENAC INTELIGENCIA-2019.

Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por el supervisor del contrato, previa solicitud hecha por el contratista y la recomendación efectuada por los comités jurídico, económico y técnico y con el fin de lograr ejecutar el contrato principal, asegurando el cumplimiento de los fines del estado, el ordenador del gasto aceptó realizar el modificadorio solicitado, correspondiente a la modificación de la cláusula tercera. valor total, forma y condiciones de pago del contrato No. 122-CENAC INTELIGENCIA-2019.

En mérito de lo expuesto anteriormente, se procede a modificar la cláusula tercera. valor total, forma y condiciones de pago del contrato No. 122-CENAC INTELIGENCIA-2019, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO NO. 122-CENAC INTELIGENCIA-2019, ASÍ:

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el presente proceso, conforme al certificado de Disponibilidad presupuestal CDP. No. 18519 de fecha 06 de marzo de 2019 por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (5.530.000,00) Los pagos se realizarán de acuerdo con disponibilidad cupo PAC, previo informe del supervisor de contrato, teniendo en cuenta la ejecución así:		
	No.	MES EJECUCIÓN	No. HORAS
	1	MARZO	46
	2	ABRIL	34
	3	MAYO	78
TOTAL		158	\$ 5.530.000.00
Los pagos pendientes de realizar a partir de la fecha del presente modificadorio se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS No. 381095553 del Banco de Bogotá , que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando dé aviso por escrito a la			



CENAC-IMI con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de facturación de la CENAC-IMI los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura, de acuerdo al régimen al que pertenezca.
2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista, de acuerdo al formato y fechas establecidas.
3. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
4. Anexo H "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.
5. Carta de declaración sobre ingresos de acuerdo al formato establecido, únicamente el primer mes de ejecución del contrato.
6. Demás documentación que se considere viable aportar para el correspondiente pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del mes siguiente de ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo o el término que señale la ley, el contratista deberá cargar en la plataforma de SECOP II y allegar de manera física a la sección de facturación de CENAC-IMI, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, la copia discriminada del mes inmediatamente anterior -del periodo de facturación-, del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la administradora de riesgos laborales –ARL–.

Adicionalmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la terminación del contrato, el contratista deberá cargar a la plataforma de SECOP II y allegar de manera física a la sección de facturación de la CENAC-IMI el soporte de pago de seguridad social del último mes de ejecución, esto en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y la demás normatividad que adicione, modifique o suprima lo concerniente sobre la materia.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, artículo 2, el cual modifica el Decreto 780 de 2016 respecto a la Retención de aportes y los plazos para realizar la retención, la Entidad a partir del mes de junio de 2019 efectuará la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante, motivo por el cual, a partir de dicha fecha, el contratista se abstendrá de realizar sus aportes directamente y de allegar la planilla de pago a la Entidad.

NOTA 1: APLICA

☐

NO APLICA

☐

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.



	NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☐																																						
<p>La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)</p>																																							
<ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). 3. Por tener derecho a pensión de vejez. 																																							
NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☐																																							
<p>Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC-IMI debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fecha 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:</p>																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Base de liquidación (rango honorarios mensuales)</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Viáticos Diarios</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">DE</th> <th style="text-align: center;">A</th> <th style="text-align: center;"></th> <th style="text-align: center;">MONTO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">1.000.000</td> <td style="text-align: center;">VALOR</td> <td style="text-align: center;">60.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1.000.001</td> <td style="text-align: center;">2.000.000</td> <td style="text-align: center;">VALOR</td> <td style="text-align: center;">85.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.000.001</td> <td style="text-align: center;">3.000.000</td> <td style="text-align: center;">VALOR</td> <td style="text-align: center;">127.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3.000.001</td> <td style="text-align: center;">4.000.000</td> <td style="text-align: center;">VALOR</td> <td style="text-align: center;">160.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4.000.001</td> <td style="text-align: center;">5.000.000</td> <td style="text-align: center;">VALOR</td> <td style="text-align: center;">195.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5.000.001</td> <td style="text-align: center;">6.000.000</td> <td style="text-align: center;">VALOR</td> <td style="text-align: center;">212.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MAYOR DE</td> <td style="text-align: center;">6.000.000</td> <td style="text-align: center;">VALOR</td> <td style="text-align: center;">255.000</td> </tr> </tbody> </table>				Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios		DE	A		MONTO \$	0	1.000.000	VALOR	60.000	1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000	2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000	3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000	4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000	5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000	MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000
Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios																																					
DE	A		MONTO \$																																				
0	1.000.000	VALOR	60.000																																				
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000																																				
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000																																				
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000																																				
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000																																				
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000																																				
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000																																				
<p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza, así como lo establecido en el plan No. 001005 de 2018.</p>																																							

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación quedará perfeccionada con la firma de las partes.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



ARTICULO TERCERO: Las demás cláusulas del contrato inicial, que no fueron modificadas, se mantienen igual.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2019.

CONTRATANTE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DIRECTOR CENAC-IMI

CONTRATISTA,

OMAR ALFREDO PINILLA VARGAS
cédula de ciudadanía No 5.645.482 de Girón

SUPERVISOR,

INSPECTOR DE ESTUDIOS ESICI

Elaboró:

ASESORA JURIDICA CENAC IMI

Revisó:

JEFE DE CONTRATOS CENAC-IMI (E)

Vo. Bo.:

DIRECTOR ESICI - Gerente de Proyecto



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co

